

Santiago Martí Alepuz

Secretario Autonómico de Formación y Empleo

Director General del SERVEF

**“La mejor política social
es la creación de empleo”**

Información colegial / Noticias sociolaborales

Aula técnica / Jurisprudencia

Encuentra el curso jurídico que necesitas para el 2012 en:

portalformacion.lexnova.es



· Aprovecha tus créditos - gestionamos tu bonificación en el TC1 para que pueden salirte gratis - desde el primer día de 2012.



· Contenido enlazado con bases de datos actualizadas:
lexnovaonline



Servicio de tutorías, de la mano de nuestros expertos para resolver tus dudas.



· Contenidos especializados de todas las áreas del ordenamiento jurídico.



· Homologación Universitaria en los cursos de la UNIR y la UEMC.



LEX NOVA

Tel. 983 457 038
portalformacion.lexnova.es

04_entrevista

Santiago Martí Alepuz. Secretario Autonómico de Formación y Empleo
Director General del SERVEF

07_información colegial

Próximas actividades formativas organizadas por el Colegio: cursos, jornadas, etc.

13_aula técnica

La improcedencia del despido y su correspondiente indemnización,
Antes y después de la reforma.

Retroactividad o irretroactividad de la supresión los salarios de tramitación con motivo de la reforma laboral del real decreto ley 3/2012, de 10 de febrero.

17_noticias sociolaborales

18_área fiscal

Comentarios de actualidad sobre impuestos, junio 2012.

18_bolsa de trabajo



Edita



**Excmo. Colegio Oficial de
Graduados Sociales de Valencia**

Consejo de Redacción

Presidente: Ricardo Gabaldón Gabaldón

Directora: Carmen Pleite Broseta

Subdirector: Óscar Martorell Tronchoni

Jefe de Redacción: Rafa Lupión Ruiz

Consejo de Redacción: José M.ª Galdón Estéfano,
Ana M.ª Ibáñez Candela, Andrés González Rayo, Elsa
Zamora García, Elvira Rojas Argudo, Carmen García
Ros, José Buenaventura Barberá, Salvador Aguado
Martínez, Encarnación Castillo Pardo, M.ª José Cha-
varría Díaz.

Gerente: Pablo Pernas Verdugo

Coordinadora: Mada Rivas Rausell

Sede: Grabador Esteve, 4, 1ª 46004 Valencia

Impresión: www.iplgrafica.com

Depósito legal: V-3244-2007

Núm. ejemplares: 2.500

Distribución gratuita.

De conformidad con la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos forman parte de un fichero propiedad del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales, cuya finalidad es [la gestión y el control de la actividad profesional y la defensa de los intereses de los Graduados Sociales, organización de eventos y actividades para el interés del colectivo].

La información contenida en el fichero incluye nombre y apellidos, título, profesión, actividad, grado académico, dirección profesional (incluyendo domicilio postal completo, número telefónico, número de fax y dirección electrónica) y datos de pertenencia al grupo (número de colegiado, fecha de incorporación y situación de ejercicio profesional). Estos datos son imprescindibles para poder realizar adecuadamente las funciones asignadas al Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales y formarán parte de las Guías Profesionales que se editen, teniendo el fichero la consideración de de fuente accesible al público.

Empresas privadas podrán acceder al fichero de colegiados. Si no desea que sus datos sean utilizados para el envío de publicidad o información comercial sobre productos o servicios, podrá indicarlo dirigiéndose por escrito al Excmo Colegio Oficial de Graduados Sociales, para que así conste en la Guía Profesional y los soportes electrónicos que se generen.

Sus datos podrán ser cedidos al Consejo General de Graduados Sociales y al Consejo Valenciano de Graduados Sociales, para que pueda gestionarse el censo y la realización de actividades que repercutan en beneficio del colectivo.

Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido a Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia. CL Grabador Esteve, 4 1ª – 46004 Valencia.

Relaciones Laborales es una publicación mensual del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia. Todos aquellos colectivos o personas que deseen colaborar en la misma podrán hacerlo, enviándonos artículos, opiniones o cualquier otro tipo de material periodístico de interés para la línea editorial de la revista a la dirección del Colegio: Grabador Esteve, 4, 1ª • 46004 Valencia • colegio@cograsova.es. Las colaboraciones, opiniones y artículos irán firmados por sus autores y serán responsables a todos los efectos de su contenido.

Responsabilidad Civil Profesional



Juntos!

Para una gestión aseguradora eficaz.

comercial@brokergraduadosocial.com · siniestros@brokergraduadosocial.com · direccion@brokergraduadosocial.com

Tel. 900 504 241 · Fax 900 460 472 · Higini Anglès, 10. 43001 TARRAGONA

www.brokergraduadosocial.com



Santiago Martí Alepuz

Secretario Autonómico de Formación y Empleo
Director General del SERVEF

“Las empresas valencianas han demostrado que pueden ser competitivas e innovadoras”

¿Cuáles son las líneas de actuación que se ha marcado para el desempeño de su cargo al frente de la Secretaría Autonómica de Formación y Empleo?

Como titular de la Secretaría Autonómica de Formación y Empleo, la principal prioridad es la mejora del empleo de todos los valencianos y, como pilar fundamental para ello, la formación. Estamos trabajando para conseguir que existan oportunidades laborales y formativas para todos aquellos que pueden y desean trabajar. Ése es nuestro principal reto, porque la creación de nuevos puestos de trabajo y la mejora de la empleabilidad de los trabajadores es la mejor forma de garantizar el futuro y el bienestar de nuestros ciudadanos. Desde la Generalitat y la Conselleria pensamos que la mejor política social es la creación de empleo.

Para conseguir este objetivo se están realizando las actuaciones necesarias para que las políticas de formación y empleo contribuyan a avanzar hacia un “Nuevo Modelo Productivo” en que adquieran mayor protagonismo las

actividades generadoras de empleo de alto valor añadido y conseguir así mayores niveles de productividad y bienestar. Por ello, se trabaja por una parte en potenciar el capital humano a través de la formación y la cualificación de los trabajadores. Dado que los procesos de formación y aprendizaje son una actitud que debe acompañar a los trabajadores a lo largo de su vida laboral, hemos integrado los distintos sistemas de formación profesional tanto el de formación reglada como el de formación para el empleo.

Se están realizando esfuerzos por aproximar mejor la formación a las necesidades de las empresas, facilitar la obtención de experiencia profesional a los titulados de FP y el acceso a sistemas de orientación profesional, para mejorar su integración y promoción en el mercado laboral.

También se va a prestar especial atención a la situación del empleo y de la formación de los jóvenes y se van a favorecer las iniciativas emprendedoras, la creación de empleo de calidad y los proyectos de economía social.

Otra de las actuaciones que estamos realizando comprende la modernización de la intermediación y de las relaciones laborales, dirigida a facilitar la prestación de servicios que sean demandados por los trabajadores y por las empresas, y, además, que se especialice en mejorar el ajuste entre la oferta y la demanda de trabajo.

¿Para cuándo prevé que se empiece a crear empleo en la Comunitat Valenciana?

En el actual escenario económico en el que nos encontramos, en el que estamos teniendo que hacer frente a duros ajustes para afrontar la grave situación económica y financiera, somos conscientes de que nos enfrentamos a un desafío de enorme envergadura. Muchos proyectos personales y profesionales se han frustrado y también muchas familias valencianas están afrontado notables dificultades en estos momentos.

No obstante, los resultados de la Encuesta de Población Activa correspondientes al cuarto trimestre de 2011 nos ponen de manifiesto que, en un contexto de enormes dificultades en el que están empeorando las condiciones laborales en nuestro país, el mercado laboral valenciano se ha comportado mejor que el conjunto de España, pues el incremento del desempleo es más moderado que en España.

Aunque el primer semestre de 2012 no se ha mostrado suficientemente esperanzador para las personas que buscan empleo, estamos convencidos de que la recuperación económica está en marcha y que las reformas emprendidas por el Gobierno de España y las medidas adoptadas por la Generalitat darán sus frutos.

¿Por dónde pasa la recuperación económica?

El momento por el que atravesamos ha llevado al Consell a centrar gran parte de sus esfuerzos en apoyar a los empresarios y a los trabajadores, especialmente a aquellos que desean iniciar o mantener una actividad independiente.

Somos una tierra de emprendedores, de personas con iniciativa y capaces de llevar adelante un plan de empresa con éxito. Prueba de ello lo constituye que el 95% del empleo que se genera en nuestra comunidad, viene de la mano de la pequeña y mediana empresa. Pero las situaciones de crisis hacen todavía más necesario reorientar los negocios en la dirección adecuada.

Para ello, se precisa un proceso rápido de adaptación a las nuevas circunstancias del mercado nacional e internacional, atendiendo las necesidades del cliente, que se modifican a lo largo del tiempo, adelantándose a la demanda y estableciendo la innovación continua como método para no quedarse atrás.

Por ello, es necesario también, y así lo estamos haciendo, una adaptación de la formación a las necesidades reales de las

empresas y del mercado de trabajo, con el fin de conseguir una mayor cualificación de nuestros ciudadanos.

Es evidente que son necesarias reformas estructurales de calado para potenciar el crecimiento económico a nivel estatal, pero las empresas valencianas saben que desde el Consell, a través de las políticas de empleo y formación de la Conselleria, estamos realizando todas las acciones necesarias para allanarles el camino hacia el éxito de sus negocios, porque ellas son las que aportan la riqueza y el bienestar en nuestra Comunitat.

¿Qué recomienda a los trabajadores que se encuentran en paro y no ven salida a su situación?

Es difícil aconsejar a los valencianos que han perdido su empleo que tengan paciencia para afrontar estas circunstancias. Pero deben estar seguros de que el Consell va a seguir poniendo en marcha todas las medidas necesarias para estimular la creación de empleo y para favorecer la reinserción de los trabajadores desempleados.

Si bien con la crisis económica las condiciones de empleo se han complicado para el conjunto de la población han sido los jóvenes el colectivo más afectado. Para ellos, el Consell ha presentado el Plan de Empleo Joven que contempla distintas actuaciones tendentes a proporcionarles una óptima orientación laboral, personalizando los itinerarios de inserción; favorecer sus procesos de cualificación profesional inicial, apoyar su contratación indefinida, a adquirir experiencia profesional mediante la realización de prácticas laborales, y, sobre todo estimular sus propios proyectos empresariales.

Además de las políticas de empleo y formación puestas a disposición de los desempleados, todas las personas que busquen empleo, jóvenes o no, deben seguir mejorando su empleabilidad mediante la actualización constante de las habilidades profesionales para descubrir aquellos nichos de empleo por explotar que puedan contribuir a favorecer su salida de esta situación transitoria que se está prolongando excesivamente en el tiempo.

¿En qué medida hay que apostar por el autoempleo?

Desde el convencimiento de que son los emprendedores la principal fuente de creación de empleo de este país y en coherencia con la máxima prioridad del Consell, que es la mejora de la competitividad de nuestra economía para la generación de puestos de trabajo, vamos a desarrollar un conjunto de actuaciones para el impulso y desarrollo del Decreto Ley 2/2012 de Consell, de medidas urgentes de apoyo a la iniciativa empresarial y a los emprendedores, microempresas y pequeñas y medianas empresas de la Comunitat Valenciana.

Por ello, en breve se va a publicar la Orden de ayudas para emprendedores, con importantes incentivos económicos

6_entrevista

para quien decida emprender una actividad económica por cuenta propia, así como ayudas a la financiación de estas actividades y a actividades formativas del emprendedor.

En el entorno de este Decreto, se están realizando avances en el sentido de favorecer el espíritu empresarial en el ámbito de la educación, al tiempo que se va a aunar en una única plataforma informática (Plataforma del Emprendedor de la Generalitat) toda la información de asesoramiento, apoyo, ayudas y de formación a emprendedores. Por otra parte, se aboga por la creación del Consejo Valenciano del Emprendedor como órgano interdepartamental, de coordinación y consultivo. Además se van a adoptar acuerdos de cooperación institucional con universidades, organizaciones empresariales, de autónomos, cámaras de comercio y entidades financieras. Y por último, se desarrollarán iniciativas que impulsen el emprendimiento desde las universidades.

Evidentemente, la creación de empresas se encuentra en el camino de la recuperación económica y laboral, ¿en qué sectores recomienda invertir?

Es difícil identificar los sectores concretos sobre los pivotará el crecimiento futuro de la economía valenciana. Sin embargo, parece coherente apostar por aquellas actividades económicas que tienen un importante componente exportador, porque son las que están teniendo un mejor comportamiento en el mercado.

La economía valenciana siempre se ha caracterizado por su vocación exportadora, y las empresas valencianas han demostrado que pueden ser competitivas e innovadoras, y que son capaces de ganarse un puesto destacado en el mercado internacional.

Por otra parte, es necesario atraer inversiones a nuestra Comunitat que incrementen la capacidad exportadora, la producción y el empleo de calidad para aumentar la competitividad, haciendo atractivo nuestro territorio. Para ello, se requiere un sistema de transporte de mercancías de calidad que contribuya a garantizar un futuro económico con la suficiente solidez y sostenibilidad. Por este motivo, el Corredor Mediterráneo de tráfico de mercancías de ancho europeo es una solución para reducir costes y un atractivo para la inversión extranjera que contribuya a desarrollar nuevas actividades en nuestra Comunitat.

Qué cree que pueden aportar los Graduados Sociales en una situación como la actual?¿Qué opinión tiene de estos profesionales?

Si tenemos en cuenta que los Graduados Sociales son profesionales cualificados que prestan servicios de asesoramiento a las empresas, en situaciones como la actual, sus actuaciones son de enorme trascendencia porque



aportan sus conocimientos del mundo laboral para mejorar los resultados de sus clientes. Son los agentes que orientan a los empresarios en la dirección correcta y contribuyen a salvar situaciones complicadas para sus plantillas.

Los Graduados Sociales han sabido adaptarse a las nuevas circunstancias que cada momento les han exigido las regulaciones laborales y estoy convencido de que su aportación va a seguir siendo muy necesaria para facilitar la convivencia de todos los que participan en la empresa y en el mercado laboral.

Asimismo, su colaboración con la Administración y con esta Consellería es fundamental para poder dar a conocer a sus clientes y a la ciudadanía en general, las políticas, ayudas e incentivos que desarrollamos en relación, fundamentalmente, con el fomento del empleo con la formación./RL

Próximas actividades formativas



Julio

Jornada PERICIA INFORMÁTICA

6 de Julio

De 9'30 a 11'30 h.

Salón de Actos del Colegio

Gratuito

D^a. Carmen Fernández Fernández,

Ingeniera Técnica en Informática.

D. Antonio López-Silves Martínez,

Licenciado en Informática.

D. Luis Vilanova Blanco,

Ingeniero Informático.

D. Pedro E. Martínez Pretel,

Ingeniero Informático, Ing.Tec. Informática de gestión. Tec.Sistemas Físicos.

COLABORA:

ASOC. DE PERITOS COLABORADORES

CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DE LA C.VALENCIANA.

Septiembre

Curso EXPERTO EN NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL (1^a. Edición)

18, 19, 20, 25, 26 y 27 de Septiembre

De 16'30 a 19'30 h.

Salón de Actos del Colegio.

90€ colegiados y estudiantes // 150€ no colegiados

D^a. M^a. Eugenia Gómez de la Flor García, Graduado Social, Licenciada en Ciencias del Trabajo y Abogado.



Jornada LA MEDICINA DEL TRABAJO Y LA VIGILANCIA DE LA SALUD COMO HERRAMIENTA PREVENTIVA ¿Qué, para qué y cómo?

21 de Septiembre

De 9 a 13 h.

Salón de Actos del Colegio.

10€ colegiados

Dr. Miquel Vila Sabaté, Jefe del Departamento de Medicina del Trabajo de MC Prevención a nivel Nacional.



30 años aportando soluciones a despachos profesionales

**FISCAL
LABORAL
CONTABILIDAD DIRECTOR
ASESORIAWEB
NCS SCAN**



Valencia

Tel. 963 465 629

valencia@ncs.es

*Descuento para nuevos clientes durante el primer año

50% de descuento para celebrar nuestro aniversario*



OFERTA ESPECIAL

A los Colegiados del Excmo. Colegio Oficial
de Graduados Sociales de Valencia

25%
descuento

**Renovación
del permiso
de conducir**

**Gestión ON-LINE
!!! EN EL ACTO !!!**

**CERTIFICADOS
MÉDICOS**

Conductores, armas, seguridad,
deportes, patrón de barco, grúas,
oposiciones, pruebas de esfuerzo...

Oferta extensible a familiares (presentar carnet de colegiado)

Cita previa en **www.ipmt.es**

CENTRO OFICIAL V-0007 . Autorizado por la Jefatura Provincial de Tráfico



**RENOVACIÓN DEL PERMISO DE CONDUCIR
CERTIFICADOS MÉDICOS
96 362 32 78**

C./ Gascó Oliag, 8 - 1º - 1º - 46010 Valencia
e-mail: ipmt@ipmt.es



AMPLIOS HORARIOS
(De 9,15 A 13 H.
Y DE 16 A 19,30)
(SÁBADOS DE 10 A 13 H.)

XII ASAMBLEA NACIONAL DE JUNTAS DE GOBIERNO DE COLEGIOS OFICIALES DE GRADUADOS SOCIALES

La XII Asamblea Nacional de Juntas de Gobierno de Colegios Oficiales de Graduados Sociales celebrada en Cádiz del 24 al 26 de mayo tuvo una importante repercusión en los medios de comunicación locales. Así, hay multitud de referencias en los principales periódicos de la ciudad, que se hacen eco de las ponencias y mesas redondas en las que, por supuesto, estuvo representado el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia.

Uno de los asuntos abordados fue la propuesta del Consejo General de Graduados Sociales de incluir un miembro en el Consejo General del Poder Judicial. Además se recibió el apoyo del Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, Ricardo González Conde para que los Graduados Sociales sean mediadores laborales, una posibilidad contemplada en la nueva Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, aunque está pendiente de su desarrollo reglamentario.

También se abordaron las distintas novedades que introduce la Reforma Laboral ante la que la Ministra de Empleo y Seguridad Social, Fátima Báñez, destacó el papel crucial de los Graduados Sociales a quienes se refirió como “el corazón del Ministerio en cada uno de los rincones de España”. Por su parte, el Presidente del Consejo General, Javier San Martín, reafirmó el papel pacificador de los Graduados Sociales ante la sociedad.

En los Actos conmemorativos de la Asamblea y a propuesta de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia, el Consejo General impuso la Medalla al Mérito Profesional en su categoría de Plata a D. Andrés González Fernández por los méritos contraídos con el Colegio de Graduados Sociales de Valencia.

FUNDAR EXPLICA CÓMO PUEDE COLABORAR CON LAS ONG

El pasado 25 de mayo tuvo lugar una sesión de puertas abiertas en la que los Colegios y asociaciones profesionales adheridos al programa Voluntariado Profesional de FUNDAR – entre los que se encuentra el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia- y explicaron, con ejemplos concretos, las áreas en las que pueden echar una mano a las entidades, siempre a través de FUNDAR a las alrededor de 100 ONG asistentes.

Por parte del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia, la Vocal de la Junta de Gobierno, Raquel Martínez ofreció asesoramiento en materia jurídico-laboral, de extranjería, de despidos, en trámites ante la Seguridad Social, entre otros asuntos.

Posteriormente fueron muchas las organizaciones que plantearon situaciones concretas de petición de ayuda.

FUNDAR, la Fundación de la Solidaridad y el Voluntariado de la Comunitat Valenciana, es una entidad constituida por la Conselleria de Justicia y Bienestar Social y por la Fundación Bancaja para favorecer y facilitar el voluntariado y la solidaridad, así como para promover la integración de personas inmigrantes y los Derechos Humanos en la Comunitat Valenciana.



ANUNCIO COMERCIAL

Despacho valenciano con 25 años de experiencia, COMPRA CARTERA DE CLIENTES de empresas, para prestarles servicios de asesoramiento laboral, fiscal, contable-mercantil y jurídico. Seriedad, formalización de contrato mediante documento notarial. Valoramos bien la cartera.

Interesados llamar al telf. 96.3662113 (Montse Prieto) o al 677.437.165 (Eusebio Martínez).

Curso

MATERIA DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL

El Salón de Actos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia acogió, del 2 al 9 de mayo, la cuarta edición del curso en materia de cotización a la Seguridad Social organizado por el Colegio. Tras la inauguración, a cargo del Presidente del colectivo, Ricardo Gabaldón, impartieron las clases Miguel A. Segovia Cabañes, Jefe de Inspección de Trabajo de Valencia y José Manuel Mora Lara, Inspector de Trabajo y Seguridad Social de Valencia.

Jornada

NUEVOS CONTRATOS FORMATIVOS Y CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD

El Salón de Actos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia acogió, el pasado 18 de mayo una jornada sobre los nuevos contratos formativos y los certificados de profesionalidad.

La jornada, organizada por el Colegio con la colaboración de ANCED, fue inaugurada por Teresa Hueso Ballester, Vocal de la Junta de Gobierno. Los ponentes fueron José Checa Palaguerri, Graduado Social Ejerciente y Lucía Acuña Paredes, Secretaria General de ANCED.

DESCUENTO EN EL PARKING DE GRABADOR ESTEVE

El Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia ha alcanzado un acuerdo con el parking situado en la calle Grabador Esteve, nº 10, por el que los colegiados tendrán un descuento del 15% sobre el precio total de su aparcamiento. Para beneficiarse de este descuento, los colegiados deberán presentar su carné profesional cuando vayan a realizar el pago en la caja del aparcamiento.

POR NECESIDADES DE REORGANIZACION DEL DESPACHO, ME SOBTRAN MESA DIRECCION Y MESA REUNIONES (con accesorios)

A PRECIO DE LIQUIDACION

Interesados, podéis contactar con JOSE PASTOR
609 694 398 jpastor@cograsova.es

III Curso Práctico

INTRODUCCIÓN AL IMPUESTO DE SOCIEDADES

Del 21 al 30 de mayo se llevó a cabo la tercera edición del Curso Práctico de Introducción al Impuesto de Sociedades en el Salón de Actos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia.

El ponente fue Alberto García Moreno, Doctor en Derecho Licenciado en CC.EE. y Empresariales y profesor universitario. La inauguración corrió a cargo de Elvira Rojas Argudo, Vocal de la Junta de Gobierno.

Curso Básico

PROCESO LABORAL PRÁCTICO

Del 9 al 16 de mayo se llevó a cabo en el Salón de Actos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia el curso básico de proceso laboral práctico.

Los ponentes fueron Miguel Ángel Beltrán Aleu, Magistrado, Juez del Juzgado de lo Social nº. 1 de Valencia, José Ramón Hernández Dolz, Magistrado, Juez del Juzgado de lo Social nº. 12 de Valencia, Sagrario Plaza Golvano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº. 15 de Valencia, Lorenzo Navarro Lorente, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social nº. 12 de Valencia. El curso estuvo coordinado por Isabel Manglano Díe, Secretaria Judicial de Servicios Comunes del Decanato de los Juzgados de Valencia.

La inauguración corrió a cargo de Carmen Pleite Broseta, Vicepresidenta 2ª del Colegio.

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMO

Abril 2012	102,474
Del 1 al 30 de abril de 2012	1,4%
Del 1 de enero al 30 de abril de 2012	1,1%
De abril/2011 a abril/2012	2,1%

Mayo 2012	102,323
Del 1 al 31 de mayo de 2012	-0,1%
Del 1 de enero al 31 de mayo de 2012	0,9%
De mayo/2011 a mayo/2012	1,9%

Jornada

TRÁMITES GENERALES EN EL REGISTRO CIVIL



El pasado 11 de mayo tuvo lugar una Jornada en el Salón de Actos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia para analizar los trámites generales en el Registro Civil por asuntos de nacionalidad.

La jornada fue inaugurada por Carmen García Ros, Vocal de la Junta de Gobierno y fueron ponentes Isabel Lloris Guanter, Secretaria Judicial Sección Registro Civil nº 1 y Delfina Ciria Mateo, Secretaria Titular del Registro Civil nº. 3 de Valencia.

Jornada

COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES



El Colegio y Unipresalud, organizaron el pasado 25 de mayo una jornada de coordinación de actividades empresariales. Tras la inauguración, que corrió a cargo de Teresa Hueso Ballester, Vocal de la Junta de Gobierno, impartieron la charla Julia Pividal Silla, Jefe Equipo Actividad Técnica Territorial Este Unipresalud y José Vicente Máñez Martínez, Director Actividad Técnica Unipresalud.

32 Curso

TRIBUTACIÓN FISCAL PARA PROFESIONALES



El Salón de Actos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia acogió del 22 al 31 de mayo la 32 edición del Curso de Tributación fiscal para profesionales organizado por el Colegio con la colaboración del Banco Sabadell.

El ponente fue José Antonio Fuentes Giménez, Jefe de Equipo Regional de Recaudación de la Delegación Especial AEAT Valencia. La inauguración estuvo a cargo del Presidente del Colegio Oficial de Graduados Sociales, Ricardo Gabaldón, a quien le acompañó Alberto Rando del Departamento de Colectivos del Banco Sabadell.

SERVICIO CERTIFICACIONES CONTENIDO

Te recuerdo que están a disposición de los compañeros el servicio de "Certificaciones de Comunicación". Este servicio consiste en que esta Corporación Profesional puede acreditar el contenido de las cartas certificadas de los colegiados, efectuando el Colegio el franqueo de las mismas, en Correos y certificando su contenido, por lo que, con el acuse correspondiente, puede ser un servicio útil tanto para reclamaciones de cantidad, o traslado de notificaciones por parte de la Administración a clientes, o en despidos en que sea conocido el domicilio, etc.

Este servicio, que resulta más económico que el burofax, y tiene el mismo valor jurídico, aunque no sustituye a la Fe Pública (notarial o judicial), ayuda a cumplir la obligación de presentación de documentos, según el art. 25 de la LEC, siendo su coste de 10 euros por certificación.

Si deseas más información, puedes ponerte en contacto con Secretaria del colegio (Srta. Rosa Tórtola).

RENUEVE SUS EQUIPOS Y GANE DINERO

**PLAN
RENOVE**
EQUIPOS KYOCERA

RECOGIDA
GRATUITA

**RECOGEMOS SUS
VIEJOS EQUIPOS
Y LE PAGAMOS
HASTA 400€**



Su negocio necesita estar en constante evolución. Por eso ahora, gracias al Plan Renove de KYOCERA, si compran una nueva impresora KYOCERA FS-2020DN, FS-3900DN o FS-4020DN, les pagamos hasta 400 euros por el equipo sustituido... SEA DE LA MARCA QUE SEA.

Además nos encargamos de recogerlo totalmente gratis.

*Oferta limitada a fin de existencias

copimed 

Para más información:
Copiadoras del Mediterráneo, SCV
Ronda Auguste y Louis Lumiere, 23. Nave 17.
Parque Tecnológico. Centro Emp. Lumiere.
46980 PATERNA
Tel. 902 153 811 - comercial@copimed.net

 **KYOCERA**
Mayorista Autorizado

LA IMPROCEDENCIA DEL DESPIDO Y SU CORRESPONDIENTE INDEMNIZACIÓN, ANTES Y DESPUÉS DE LA REFORMA



Andrés González Fernández
Socio-Consultor AG&AG Auditores y Consultores Laborales. Director Escuela Superior de Estudios Laborales

La cuestión que aborda el Tribunal Supremo en su sentencia de 22 de marzo de 2011 (ROJ 2271/2011), se refiere a la práctica de un despido con reconocimiento de su improcedencia, sin abonar cantidad alguna por indemnización y pese a la firma por el trabajador del finiquito liberatorio.

Al respecto, el citado finiquito decía: "...que con el recibo de dichas cantidades me considero liquidado y finiquitado por todos los conceptos derivados de mi relación laboral existente hasta la fecha con XXXXX, sin que tenga nada más que reclamar de ésta por concepto alguno, comprometiéndome y obligándome por ello a no entablar ningún tipo de reclamación o acción judicial, ni extrajudicial, con la referida entidad, derivada de la que fe mi relación laboral con la misma. Lo que declaro en este acto, en prueba de conformidad y aceptación con lo vertido..."

Como puede verse, pese a que el trabajador tenía una antigüedad del 7/10/1997 y el despido se producía con efectos del 14/07/2009, con un salario mensual 1.654,19€, el importe del finiquito citado ascendería a 1.791,13€, correspondiente a la liquidación de los días del mes de abril trabajados.

Es decir, pese a la improcedencia del despido, no se abona indemnización alguna.

Así pues, teniendo en cuenta lo dicho por el propio Tribunal Supremo sobre la eficacia y valor liberatorio del finiquito, en sus sentencias de 11/11/2003 - Rec.3842/02, 28/02/2000 - Rec.4977/98, y 24/06/1998 - Rec.3464/97, entre otras, así como lo relativo a su no reconocimiento como tal en sentencias 13/02/2008 - Rec.1157/07, 22/02/2000 - Rec.4971/98, y 11/06/2001 - Rec.3189/00, también entre otras, así como que la prohibición de derechos no impide acuerdos transaccionales que pongan fin a los conflictos laborales, como ha dicho el Tribunal Supremo en sentencias 24/06/1998 - Rec.3464/97, 28/02/2000 - Rec.4997/98, y 11/11/2003 - Rec.3842/02, entre otras; el Tribunal Supremo considera que el hecho de que la empresa reconociese expresamente la improcedencia del despido sin abonar cantidad alguna por indemnización sin invocar motivo alguno para ello, **priva al documento en cuestión de efectos liberatorios** y por ello

se infringe el artículo 1.283 C.C. -como aduce el recurrente-, teniendo en cuenta que tal precepto señala que "cualquiera que sea la generalidad de los términos de un contrato, no deberán entenderse comprendidos en él cosas distintas y cosas diferentes de aquellos sobre los que los interesados se propusieran contratar".

Dicho lo anterior, pudiera parecer que a la vista de la Reforma Laboral operada por el Real Decreto-Ley 3/2012, con la eliminación del despido "exprés", estas circunstancias no pudieran darse desde el 12 de febrero. Pero tales consideraciones son erróneas, ya que nada impide que la empresa "a priori" reconozca la improcedencia de un despido e indemnice al trabajador por ello. Otra cosa serán sus efectos fiscales en materia del I.R.P.F. al poder entenderse que se trate de una extinción de mutuo acuerdo, así como la posibilidad de devengar salarios de tramitación si la empresa opta por la readmisión tras el correspondiente proceso. Pero eso son otras cuestiones que no vienen al caso, ni perturba el sentido de la sentencia, referida exclusivamente al reconocimiento de la improcedencia de un despido **sin abonar indemnización alguna** y los efectos liberatorios del recibo de finiquito, que se mantienen en tales términos.

Sentencia que conviene tener en cuenta en todas aquellas transacciones que con cierta habitualidad se dan en las empresas, derivadas de un cierto reconocimiento intrínseco por parte del trabajador de la procedencia de un despido, o simplemente como un camino para resolver el contrato de trabajo y lucrar prestación contributiva por desempleo con acuerdo entre las partes.

Téngase en cuenta que de estas situaciones pueden derivarse acciones judiciales tanto por despido como por cantidad, por lo que el plazo para interponer la segunda de ellas es de un año desde el impago de la indemnización, lo que dejará a la empresa en situación de incertidumbre durante dicho período de tiempo en cuanto a una posible demanda por tal concepto.

En definitiva, resoluciones contractuales bajo pacto ¡Sí!, pero con mayores garantías.**/RL**



infoself
group

SERVICIOS INFORMÁTICOS

1. ILABORA

a. Web sencilla y económica para que el colegiado pueda disponer de web, dominio y correos propios. **DISEÑO GRATUITO.** Ejemplo: <http://www.web49.es/>.

b. Intranet para almacenar la información de documentación a disposición del cliente de forma privada. Nóminas TC2, circulares, etc.



2. PACK INFORMÁTICO

a. Adquisición de ordenadores Portátiles y Sobremesa para profesionales mediante un sistema de financiación ágil y sencilla acordado con el Banco de Sabadell.

3. ASESORAMIENTO EN TELECOMUNICACIONES

a. Estudio personalizado para optimizar el coste de sus comunicaciones.



4. AUDITORÍAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA

a. Asegure su información y la de sus clientes de forma definitiva.

5. MANTENIMIENTOS INFORMÁTICOS

a. Adaptables a sus necesidades. Económico y eficaz.

6. IMPRESORAS COSTE POR COPIA

a. Máximo ahorro en gasto de impresión y mantenimiento.

¡IMPRIME Y AHORRA!

Epson
ProPartner



Aculaser M2000DN
Láser monocromo a 28ppm dúplex



Aculaser M4000N
Láser monocromo a 43ppm



Aculaser MX20DN
Láser multifunción monocromo a 28ppm



Aculaser C3800N
Láser color a 25/20 ppm



B-510DN
Business Inkjet con dúplex

infoself
group

www.infoself.com

facebook

twitter

Para más información:

INFOSELF VALENCIA

c. Mayor Santa Catalina, 24
46600 Alzira (Valencia)

valencia@infoself.com



902 51 33 22

Retroactividad o irretroactividad de la supresión los salarios de tramitación con motivo de la reforma laboral del real decreto ley 3/2012, de 10 de febrero

Andrés Fernández Díez

Subinspector de Empleo y Seguridad Social

Comoquiera que en el Real Decreto Ley 3/2012, de 10 de febrero, tanto para el despido disciplinario, como para el objetivo, y en general para toda extinción a instancias de la empresa no causal e injustificada (despido tácito), se han suprimido los salarios de tramitación ante la improcedencia del despido, siempre que no proceda la readmisión por haberse optado expresamente en el plazo legal por el abono de la indemnización, con la salvedad que apuntaremos; esto nos obliga a determinar si se tiene o no derecho a percibir esos salarios de tramitación, ante un despido de efectos anteriores a la reforma legal, pero resuelto judicialmente con posterioridad a la entrada en vigor de aquélla disposición normativa.

Estamos en definitiva ante la determinación de la eficacia en el tiempo de la reforma laboral en materia de salarios de tramitación, ante la aplicación retroactiva o no de la modificación legal en esa materia. A este respecto, hemos de señalar que, normalmente el legislador a través de las disposiciones transitorias suele prever la aplicación retroactiva o no de las modificaciones sustantivas o procesales laborales.

Antes de entrar a examinar la cuestión planteada, conviene apuntar muy brevemente los cambios normativos en materia de improcedencia del despido. A este respecto, en el Real Decreto Ley 3/2012, se han introducido dos cambios esenciales. En primer lugar, se modifica a la baja el importe de la indemnización del despido, pasando de cuarenta y cinco días de salario por año de servicio, con un máximo de cuarenta y dos mensualidades, a una nueva indemnización cifrada en treinta y tres días de salario por año de servicio, con un máximo de veinticuatro mensualidades, contemplando eso sí la aplicación transitoria de la nueva indemnización para los contratos de trabajo anteriores y extinguidos con posterioridad a la reforma en la disposición transitoria quinta del Real Decreto Ley 3/2012, de 10 de febrero. En segundo lugar, se suprimen los salarios de tramitación cuando se opte por el abono de la indemnización, salvo si el despido improcedentemente es de un representante legal de los trabajadores o de un delegado sindical, sin preverse ningún régimen transitorio para los salarios de tramitación, lo que nos obliga a intentar responder a esa cuestión no prevista expresamente por el legislador.

Acudiendo a la doctrina judicial, hemos de indicar que se están delineando dos posturas distintas y antitéticas al respecto, para una primera interpretación, en el supuesto examinado se tendría derecho a los salarios de tramitación, mientras que para una segunda doctrina judicial no se tendría derecho a los salarios de tramitación. Pasamos a exponer brevemente ambas concepciones.

De conformidad con la primera interpretación judicial, se ha entendido que en los supuestos de despido con efectos anteriores a la reforma laboral, cuya improcedencia se declara judicialmente tras la entrada en vigor de la misma, sí se tiene derecho a los salarios de tramitación, debiendo recogerse en el fallo la condena al pago de los mismos. Esa es la postura defendida en la Sentencia del TSJ del País Vasco de 21.2.2012, y en la sentencia del TSJ de Castilla y León /Burgos de 28 de marzo de 2012.

En la Sentencia del TSJ del País Vasco de 21.2.2012 se afirma:

“En esta circunstancia y ante tal silencio, consideramos que se ha de aplicar la normativa previa. En primer lugar, porque si la nueva Ley nada dice al efecto, se ha de considerar el principio general de irretroactividad de las normas jurídicas que prevé el artículo 2, punto 3 del Código Civil. Tal precepto incluido en su Título Preliminar, relativo a las normas jurídicas, su aplicación y eficacia, Título que comúnmente se asume que incide en todo nuestro ordenamiento jurídico, regulándose en el mismo tal derecho transitorio, el sistema de fuentes, las reglas que han de regir la interpretación de las normas, la analogía, la equidad, el fraude de ley, el principio “non liquet”, etc. Además, tal criterio es el que se amolda al principio de irretroactividad de las normas sancionadoras no favorables y de las restrictivas de derechos individuales que garantiza el artículo 9, punto 3 del Constitución de 27 de diciembre de 1978. Estaríamos en este segundo caso, pues si, la normativa precedente declaraba un derecho individual (el cobro de los salarios de tramitación en estos casos), la nueva Ley suprime este derecho en estos casos.. Ello se compadece mejor con el principio dogmático “tempus regit actum” y por ello, con la disposición transitoria segunda del Código Civil , norma a la que con frecuencia se suele acudir también en casos como el presente y que fija que los actos y contratos se regirán conforme la normativa del tiempo en que se celebraron (la legislación anterior en este caso)”.

En la sentencia del TSJ de Castilla y León /Burgos de 28 de marzo de 2012, al respecto se declara:

“Si bien es cierto que la mentada disposición legal ha previsto de forma explícita la regulación de un período transitorio para la aplicación de la nueva regulación indemnizatoria del despido improcedente, nada se expresa en aquélla en lo referente al reconocimiento o no de los salarios de tramitación, planteándose a esta Sala la disyuntiva de decidir si el reconocimiento de dichos salarios se admite para la totalidad del período comprendido entre la fecha del despido declarado improcedente y la fecha de la notificación de la presente resolución o conforme a la nueva regulación, desconocer íntegramente su reconocimiento, por así imponerlo la nueva redacción del apartado segundo del art. 56ET , al no existir período transitorio.

Tras debatir la cuestión, esta Sala ha optado por reconocer el abono de los salarios de tramitación, aplicando así la regulación anterior, durante todo el período comprendido desde la fecha del despido hasta la data de notificación de la presente resolución, y ello por las siguientes consideraciones:

1) Se ha de tener en cuenta la previsión contenida en el apartado 2.3 CC (LEG 1889, 27) CC (LEG 1889, 27), precepto contenido en el Título Preliminar, Capítulo II regulador de los principios de aplicación de las normas jurídicas. Dicho precepto dispone la irretroactividad de las leyes, salvo que las mismas dispusieren lo contrario, principio de irretroactividad basado en el principio de seguridad jurídica reconocido por el art. 9.3 del Texto Constitucional, que garantiza entre otros, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales (el subrayado es nuestro). Dicho principio de irretroactividad, impide la aplicación al supuesto que aquí nos atañe de la nueva regulación contenida en el mentado Real Decreto respecto a los salarios de tramitación, al no preverse de forma expresa, retroactividad expresa respecto a estos últimos e incidir de forma negativa en los derechos anteriormente reconocidos, al eliminarse el reconocimiento de los salarios citados si se opta por la indemnización.

2) El sometimiento del despido aquí examinado a la normativa previa, concuerda con las previsiones contenidas en la disposición transitoria segundadisposición transitoria segunda del Código Civil , que reconoce el sometimiento de los efectos de los actos y contratos celebrados bajo el régimen de la legislación anterior, a esta última. Habrá que atender por ende al momento de producirse el hecho causante, que no es otro que el despido de la trabajadora, para entender que este último, se rige por la legislación sustantiva anterior, por producirse con anterioridad al 12 de febrero de 2012. Y por ende, operar el reconocimiento de los salarios de trámite, conforme a esta última”.

Por el contrario, se ha declarado que no proceden los salarios de tramitación en Sentencia 72/2012, de 20 de febrero del Juzgado de lo Social 2 de León, por entenderse que el Real Decreto Ley 3/2012, de 10 de febrero era la norma sustantiva vigente en la fecha de la calificación judicial del despido a la que habrá de estarse, argumentando en defensa de esa tesis lo siguiente:

“Entendemos que esta norma es de aplicación inmediata al presente supuesto en base a lo siguiente:

- Porque la misma establece su entrada en vigor al día siguiente de su publicación esto es el 12 de febrero de 2012, tratándose de una norma que justifica en su exposición de motivos su carácter urgente.
- Porque en dicha norma, a diferencia de otras materias, y asimismo a diferencia de otras modificaciones pretéritas en materia de despido, no se contiene ninguna disposición transitoria al respecto.
- Porque la normativa que ahora aplicamos tiene carácter sustantivo y no procesal.
- No creemos que se trate de una aplicación retroactiva de una norma desfavorable que pudiera vulnerar el art. 2 del Código Civil , ya que se aplica la normativa sustantiva vigente en el momento de la calificación del despido por el Juzgador, es decir no se deja sin efecto por dicha norma calificaciones efectuadas al amparo de anterior normativa.
- Finalmente creemos que esta es la interpretación más acorde con el espíritu y finalidad de la normativa que estudiamos, pues en definitiva toda ella pretende, insistimos de manera urgente e inmediata en razón de la gravedad de la actual crisis económica, reducir el coste del despido improcedente”.

En espera de más pronunciamientos judiciales, y en su día de una sentencia de unificación de doctrina, nos parece más ajustada a Derecho la primera interpretación, por aplicación de la normativa general vigente en materia de irretroactividad de disposiciones restrictivas de derecho./RL

Los Programas de **monitor** informática

Contabilidad + Sociedades

Nóminas, S. Social e IRPF

Régimen Agrario

Nóminas, S. Social e IRPF

Régimen General

Contabilidad, Impuestos e IVA

para Empresas en
Estimación Objetiva y Directa Simplificada



Rapidez en actualizaciones

Económicas en su precio

Utilizables por cualquier persona

Completas, no modulares

Implantación nacional



MONISOFT S.L. San Pablo, 1. Sevilla

En **monitor** informática
tenemos la mejor solución
para su negocio

Todos los informes en formato PDF para su envío por INTERNET

Realizamos la transferencia de los datos a nuestros ficheros en la mayoría de los casos

Presentaciones **PERSONALIZADAS**

Llámenos al

900 210 793

a través de **WEB-CONFERENCIA**

Aplicaciones informáticas de altas prestaciones

monitor informática

C/ San Pablo, 1. SEVILLA Tfno. 902 421 421
C/ Princesa, 43, 2º Izqda. MADRID

www.monitorinformatica.com

LOS FAMILIARES DE AUTÓNOMOS DISFRUTARÁN DE UNA BONIFICACIÓN DEL 50% EN LAS CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

La ministra de Empleo y Seguridad Social, Fátima Báñez, ha anunciado que los familiares colaboradores de los trabajadores autónomos que se den de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social (RETA) disfrutarán de una bonificación del 50% de la cuota durante los 18 primeros meses. Así lo especifica una de las enmiendas incorporadas al proyecto de Ley de reforma laboral durante el trámite en el Congreso de los Diputados.

Podrán beneficiarse el cónyuge o pareja de hecho y los familiares de trabajadores autónomos por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, que se incorporen como nuevas altas al Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores Autónomos (RETA) y colaboren en la realización de trabajos en la actividad de que se trate.

Fátima Báñez ha destacado que esta medida refuerza la apuesta que el Gobierno ha realizado para apoyar a los autónomos y a las pequeñas y medianas empresas que, a día de hoy, conforman más del 95% del tejido productivo de España y que constituyen, según afirmó la ministra de Empleo y Seguridad Social, "la principal palanca de cambio de la que disponemos para salir de la crisis y regresar cuando antes a la senda de crecimiento económico y de creación de empleo".

Además, se ha introducido mediante enmienda una reforma en el diseño del sistema de formación para el empleo para que, por primera vez, se tengan en cuenta de forma específica las necesidades de los profesionales autónomos y de la economía social a través de sus asociaciones más representativas.

La reforma laboral incluye, además, otras medidas encaminadas a favorecer el emprendimiento y a apoyar a los trabajadores autónomos entre las que destaca la posibilidad de que los hombres de hasta 30 años y las mujeres de hasta 35 puedan capitalizar hasta el 100% de su prestación por desempleo cuando quieran iniciar una actividad como trabajadores autónomos.

También dentro del paquete de medidas para fomentar el autoempleo, Fátima Báñez destacó que se está preparando una reducción de hasta el 50% en la cotización de los autónomos que se encuentran dados de alta de forma simultánea en el Régimen General de la Seguridad Social y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) y que se incluirá en una futura Ley de Apoyo a los Autónomos y los Emprendedores.

Mediante esta medida de reducción de cuotas a los autónomos que se encuentren en situación de pluriactividad se beneficiará a más de 115.000 profesionales y empresarios autónomos y se estimularán nuevas altas en el Régimen Especial.

EL CGPJ CRITICA LA SUBIDA DE TASAS JUDICIALES POR CONSIDERARLA DESPROPORCIONADA

La Comisión de Estudios del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) ha aprobado un informe en el que se pide al Gobierno que reconsidere la subida de las tasas judiciales propuestas por

el ministro de Justicia, Alberto Ruiz-Gallardón, al entender que son desproporcionadas.

El documento critica la desigualdad en el acceso a la Justicia que puede provocar el anteproyecto aprobado el pasado 30 de marzo, que contempla un incremento generalizado de las mismas, de entre 50 y 750 euros, con el fin de paliar la saturación de los juzgados y sufragar la justicia gratuita en un contexto de crisis económica.

En sus conclusiones, el informe, que reconoce la legitimidad del Gobierno para llevar a cabo esta reforma, resalta que el anteproyecto obedece a exclusivos motivos de oportunidad política y económica, lo que se contraponen con el principio de que todos los ciudadanos puedan acceder a la Justicia cualquiera que sea su situación económica.

En concreto, se considera desproporcionado el aumento de las tasas en casación y, sobre todo, en la segunda instancia, al generalizar el ámbito de la aplicación de las mismas a las personas físicas como jurídicas, "con el consiguiente coste económico" que comportará para los ciudadanos.

"Es evidente que cuanto mayor sea la derivación de los costes de la Administración de Justicia hacia los usuarios, menor será la carga que finalmente deberá soportar el erario público. También es notorio que cuanto mayor sea la repercusión en los particulares (...) mayor será el efecto disuasorio que se producirá en aquellos", destaca el texto.

Como ejemplo, menciona las apelaciones de una cuantía de unos 3.000 euros, en las que la tasa podrá superar los 800.

Respecto a que con dichas tasas se financie la asistencia jurídica gratuita, indica que se "pretende instaurar la solidaridad selectiva" a cargo de los usuarios en detrimento del sostenimiento público del servicio.

Otra de las consideraciones del documento es que, aunque el anteproyecto se hace eco de las ventajas de las tasas, "más allá de la previsible reducción de la litigiosidad propiciada por el efecto disuasorio, no se vislumbra cómo la proyectada reforma puede incrementar la eficacia y racionalización de la Administración de justicia".

Por último, respecto a la doctrina establecida en una sentencia del Tribunal Constitucional, a la que alude el anteproyecto y según la cual la tasa responde al principio del pago del coste del servicio que presta la Administración de Justicia, el informe destaca que dicha resolución también ha limitado el ámbito de aplicación de las tasas, que no engloba a las personas físicas.

REGULACIÓN DE EMPLEO PARA 100.000 TRABAJADORES

Durante el primer trimestre de este año 99.401 trabajadores se vieron afectados por medidas de regulación de empleo de carácter colectivo, 27.494 menos (un 21,67%) que durante el último trimestre de 2011.

Esta reducción del número de afectados por regulaciones de empleo tuvo lugar a pesar de la entrada en recesión de la economía tras registrar un decrecimiento intertrimestral del PIB del -0,3%.

Los datos correspondientes a marzo de 2012 muestran que 38.832 trabajadores se vieron afectados por medidas de regulación de empleo. Este dato supone un incremento intermensual del 23,60%, inferior a la variación experimentada en marzo de 2011 respecto al mes anterior, un 26,97%.

Del total de trabajadores afectados en marzo de 2012, 7.815 fueron objeto de medidas de carácter extintivo, 22.896 de medidas de carácter suspensivo y 8.121 por medidas de reducción de jornada.

Así, el 20,13% del total fueron medidas extintivas frente al 20,86% de marzo de 2011. Se observa una mayor incidencia de las medidas suspensivas en marzo de 2012 frente a marzo de 2011 (58,96% frente a 47,53% en marzo de 2011) y una menor incidencia de las medidas de reducción de jornada (20,91% frente a 31,59% en marzo de 2011).

EL PODER JUDICIAL RECLAMA ENTRE 50 Y 100 JUECES MÁS PARA ASUMIR LOS EFECTOS DE LA REFORMA LABORAL

El vocal del Consejo General del Poder Judicial Félix Azón ha afirmado que las Salas de lo Social de los Tribunales Superiores de Justicia necesitarán entre 50 y 100 jueces más "para absorber la carga de trabajo que traerá consigo la Reforma Laboral".

Tras inaugurar un encuentro de magistrados de la Sala Cuarta del Supremo con presidentes de las Salas de lo Social de los Tribunales Superiores de Justicia de toda España y de la Audiencia Nacional, que se celebró en Cádiz, Azón avanzó que están en "negociaciones" con Hacienda y Justicia para dotar de "medios a los Juzgados de todos los niveles" para poder responder al "incremento de casos que habrá con la aprobación de la reforma laboral".

Por su parte, el presidente de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, Gonzalo Moliner, subrayó la necesidad de realizar encuentros para "aunar criterios" a la hora de "interpretar" los nuevos decretos-ley.

Moliner señaló que a pesar de la corta vida de la reforma laboral "se ha registrado un aumento de casos" en las Salas de lo Social "aunque aún es pronto" para que este aumento se note también en el Tribunal Supremo. Además, explicó que "existen ciertos procedimientos" sujetos a polémica dado que la nueva legislación laboral introduce aspectos "novedosos" en la contratación y despidos, "todo ello a través de una ley en cierto modo precipitada, en el sentido de que se hizo en pocos días".

Destacó como aspectos "especialmente problemáticos" el "nuevo contrato de trabajo que permite al empresario rescindirle en un tiempo indeterminado y sin causa y que puede generar problemas ya que no todo el mundo pensará que se ajusta a la ley", e incluyó el descuelgue del convenio colectivo como punto de debate por "la eliminación de la autoridad laboral", lo que deja a la jurisdicción como el último órgano a la hora de tomar decisiones. /RL

Comentarios de actualidad sobre impuestos

Junio de 2012

Por Antonio Morillo Méndez

Abogado Tributarista

Ex-Inspector de Hacienda del Estado.

Mucho ruido y pocas nueces todavía en materia de modificaciones de la materia tributaria, en la que existe ahora más preocupación por atajar la defraudación que por retocar o innovar cuestiones sustantivas. Por ello, procedo a transcribir en parte y a comentar dos sentencias importantes:

1.- La primera es la **sentencia del Tribunal Constitucional, Sala Segunda, nº 133/2009**, de 1 de junio de 2009, dictada en recurso de amparo.

En su FJ 4, comienza indicando que se intentó por el TEAR de Valencia notificación personal a administrador de sociedad que resultó fallida, porque había fallecido; entonces publicó el TEAR la notificación por edictos en el BOP de Valencia, la primera en abril y la segunda en noviembre de 2002. El TSJ de la Comunidad Valenciana declara extemporáneo el recurso contencioso-administrativo planteado el 8 de 2003. Pero consta en el expediente, alegado por el recurrente, que el TEAR notificó personalmente al nuevo administrador en febrero de 2003, ofreciendo el recurso contencioso citado, que se interpuso en plazo. No obstante, el TSJ inadmitió por extemporánea la interposición por entender que era correcta la notificación edictal citada. Siguiendo la doctrina de la STC 291/2000, de 30 de noviembre, FJ 5), entiende que es posible acudir a tal mecanismo de notificación en los supuestos del art. 83 d) del mismo Reglamento, esto es, "cuando el interesado sea desconocido o no se sepa su domicilio, por haber dejado el que conste en el expediente o se ignore su paradero por cualquier motivo". "Pues bien, los datos del caso permiten constatar que, prima facie, no se daban los presupuestos para realizar la notificación por anuncios, ya que el interesado no era desconocido, ni se ignoraban su domicilio o su paradero; simplemente había fallecido la persona que debía recibir las notificaciones en su calidad de administrador único, y este dato era conocido por el Tribunal Económico-Administrativo Regional, al constar así en el segundo intento de notificación llevado a cabo.

Concluye por tanto en la improcedencia de la notificación edictal, productora de indefensión a la parte interesada, y concediendo el amparo solicitado. Y es que, en los tiempos que corren, muy difícilmente puede producir efectos negativos una cuidadosa investigación sobre el domicilio de cualquier ciudadano. Y menos si el mismo ha comunicado incidencia como la en este supuesto se aprecia.

2. La segunda que interesa reseñar es la **sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-administrativo (Sección Segunda), de 26 de enero de 2012. Recurso 1560/2010**, que me limito a resumir brevemente por falta de espacio, anticipando su conclusión, que consiste en que entiende que la contabilización errónea en el libro registro de Facturas Emitidas con signo negativo no puede conllevar la pérdida del derecho a deducir en el IVA, porque entiende que el derecho a la deducción es un derecho de carácter sustancial y de innegable importancia en el sistema aplicativo del IVA, razón por la que el incumplimiento de una simple obligación formal, no puede conllevar la pérdida del derecho a deducir.

Se plantea la situación de un contribuyente que declara las operaciones sometidas al IVA, que posee facturas de los servicios, que las contabiliza, pero que lo hace de forma errónea al incluirlas en el Libro Registro de Facturas emitidas en lugar de contabilizarlas en el Libro Registro de Facturas Recibidas. Entiende el TS que la comprobación inspectora posterior debe regularizar la situación del interesado en la forma indicada, para evitarle un perjuicio grave, ya que se le ha sujetado por una operación de IVA no sujeta, efectuándole la correspondiente liquidación. Procedo atender a todos los componentes -IVA devengado e IVA soportado- que deberían haber constado en la práctica de la obligada autoliquidación.

Como puede apreciarse, una vez más nuestro TS es respetuoso con el principio de neutralidad, tan esencial al impuesto, como reiteradamente ha sido entendido y defendido por el Tribunal de Justicia de la UE./RL

Bolsa de Trabajo

Abril 2012



REF.	FECHA	PUESTO	TIPO EMPRESA	CANDIDATOS PERFIL
22/12	22/mayo	TÉCNICO LABORAL	ASESORÍA	21
21/12	16/mayo	TÉCNICO LABORAL	ASESORÍA LABORAL	30
20/12	14/mayo	ENCARGADO DEPARTAMENTO LABORAL	ASESORÍAS	30
19/12	11/mayo	GRADUADO SOCIAL	ASESORÍA LABORAL	32

Sage Despachos

Sienta el impulso de la gestión más eficaz



LA NUEVA
SOLUCIÓN PARA
EL DESPACHO
INTELIGENTE

- + Eficiencia
- + Fidelización
- + Productividad
- + Facilidad
- + Control

Aumente su productividad y rentabilidad, optimizando la gestión de todas las áreas de su despacho con la última innovación en software de gestión empresarial.

Más en:

www.sage.es/sagedespachos

o 902 013 449

sage

TE MERECEES ALGO GRANDE.

DOMICILIA TU NÓMINA Y LLÉVATE*
UNA **SONY 3D INTERNET TV DE 40"**

40"

1920 x 1080
Full HD

3D

KDL-40EX720

SONY

SONY 3D Internet TV 40"

Con Banesto disfruta a lo grande de un TV Full HD con vídeo por Internet y Skype™

*Oferta válida desde el 15.02.2012 hasta el 30.06.2012 o hasta fin de existencias (5.000 unidades). Exclusivamente por domiciliar por 1ª vez en Banesto una nómina, pensión o ingreso regular de, al menos, 1.500€ netos al mes y tres recibos principales domiciliados por primera vez en el Banco en una Cuenta Nómina Banesto de la que el cliente sea primer titular, ocupándose Banesto de las gestiones de cambio de domiciliación de recibos. La nómina y recibos deben mantenerse domiciliados al menos 30 meses. Además, el cliente deberá tener contratadas o solicitar la tarjeta débito 4B y las tarjetas de crédito Diez en Una, y Match Point o Tarjeta 123. La concesión de las tarjetas de crédito está condicionada a la previa autorización de riesgos del Banco. Gastos fiscales asumidos por Banesto. Gastos de manipulado y envío 98€ por cuenta cliente. No incluye el juego de gafas, necesario para ver 3D. Promoción no acumulable a otras promociones vigentes. Infórmate de las condiciones completas en cualquier oficina de Banesto o en www.banesto.es

 **Banesto**

www.banesto.es | 902 30 71 30

PATROCINADOR OFICIAL DE LA SELECCIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

PATROCINADOR DE RAFA NADAL